



22328 (Radicado 2018-00281).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	NINI JOHANA ALARCÓN
BIEN JURÍDICO	SEGURIDAD PÚBLICA
CÁRCEL	RECLUSIÓN MUJERES BUCARAMANGA
LEY	LEY 906 / 2004
RADICADO	22328-2018-00281
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la petición de redención de pena en relación con **NINI JOHANA ALARCÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número **37.843.794** de Bucaramanga.

ANTECEDENTES

El Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado con Función de Conocimiento de Bucaramanga, el 23 de abril de 2019, condenó a NINI JOHANNA ALARCÓN, a la pena principal de **CINCUENTA Y CUATRO MESES DE PRISIÓN**, MULTA de 1360 SMLMV e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS, por el término de la pena de prisión, como responsable del delito de **CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO** en concurso con **FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**. Se le negaron el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Presenta una detención inicial de CATORCE MESES TRES DÍAS DE PRISIÓN, que va del 1 de diciembre de 2017-captura por este asunto- al 14 de febrero de 2019- cuando hallándose en detención domiciliaria en razón del presente radicado se le capturó por el proceso 2011-05624-.



Con posterioridad se deja a disposición a partir del 3 de julio de 2020, y lleva en detención física VEINTITRÉS MESES QUINCE DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente se halla privada de la libertad en la Reclusión de Mujeres de Bucaramanga por este asunto.**

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2021EE0034136 del 8 de marzo de 2021¹, contentivos de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena de la enjuiciada, que expidió la Reclusión de Mujeres de esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
17914583	Juli a setmbre /2020		378	
17997591	Oct a dicmbre/2020		366	
	TOTAL		744	

Lo que le redime su dedicación intramuros DOS MESES DOS DÍAS DE PRISIÓN, que al sumar con las redenciones de pena ya reconocidas de un mes veinte días de prisión, arroja un total redimido de TRES MESES VEINTIDÓS DÍAS DE PRISIÓN

Y al revisar la evaluación de la conducta de la interna, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la

¹ Ingresado al Despacho el 6 de abril de 2021.



redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida, se tienen una penalidad cumplida de VEINTISIETE MESES SIETE DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a **NINI JOHANA ALARCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía número **37.843.794** de Bucaramanga, una redención de pena por estudio de **2 MESES 2 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de **3 MESES 22 DÍAS DE PRISIÓN**.

SEGUNDO.- DECLARAR que **NINI JOHANA ALARCÓN** ha cumplido una penalidad de **27 MESES 7 DÍAS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.

TERCERO.-ENTERAR a las partes que contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El señor Juez,

DUBÁN RINCÓN ANGARITA